***RAED. – FUD Nº 07/2017***

Tarija, 24 de Agosto de 2017

***VISTOS:***

La solicitud del Lic. Carmelo Alcoba Sanchez.

***CONSIDERANDO:***

Que, el Lic. Carmelo Alcoba Sanchez hace conocer que no fue designado en el Grupo 2 de la Asignatura AUD 360 Costos II de la Facultad de Ciencias Económica y Financieras de la UAJMS, siendo que le correspondería en estricto cumplimiento a la Resolución Rectoral No. 727/16 de fecha 06 de octubre de 2016 que aprueba los Lineamientos para la asignación de materias a docentes titulares para la gestión 2017.

Que, la Resolución Rectoral No. 727/16 de fecha 06 de octubre de 2016 establece los lineamientos para la asignación de materias a docentes titulares para la gestión 2017 estableciendo lo siguiente:

**3. ASIGNAGION DE HORAS AULA A DOCENTES TITULARES CON FINES DE REMUNERACIÓN**

**3.2 DOCENTE TITULAR A TIEMPO COMPLETO**

**a)** Desde el punto de vista de remuneración, un docente titular es considerado a tiempo completo si tiene una asignación de 18 hrs/sem aula; para el caso de docentes titulares que detenten carga horaria en titularidad mayor a las 18 h/s, se les deberá asignar la totalidad de su carga horaria en titularidad, en ambos casos el número de materias asignadas no debe ser superior a 4 materias excepto grupos de laboratorio (que no son considerados como materias independientes), en los cuales no se limitará el número de grupos hasta llegar a cubrir la carga horaria de su titularidad.

**b)** La asignación de materias, independientemente del orden de las mismas, no debe implicar la designación directa de una materia adicional a la carga horaria detentada en titularidad, debiendo la materia de acúmulo ser concursada.

**c)** Desde el punto de vista académico y con el propósito de garantizar una asignación equitativa en cada Departamento, para los casos en los que existan grupos paralelos de una asignatura se deberá asignar a un docente máximo un grupo paralelo de una asignatura (es decir una materia y uno de sus paralelos).

**d)** Para el caso de las materias que cuenten con grupos de laboratorio, al docente titular deberá asignársele al menos dos grupos de laboratorio.

**e)** En caso de que la Facultad justifique que no existen materias en el Departamento que permitan cubrir las 18 hr/sem de titularidad, y si la carga horaria asignada hasta con cuatro materias es igual o mayor a las 15 hr/sem y menor a las 18 hr/sem, se deberá completar a las 18 hr./sem con grupos de prácticas ylo laboratorios preferentemente de las materias ya asignadas, excepcionalmente se podrá asignar otras funciones docentes siempre y cuando no existan materias disponibles, previa verificación por parte del equipo técnico de Vicerrectorado, manteniendo el principio de una distribución equitativa establecida en el objetivo del presente lineamiento.

**f)** Para los docentes que tienen una carga horaria en titularidad mayor a 18 h/s, incluidos los docentes a dedicación exclusiva, en caso de no cubrirse la carga horaria en titularidad con un máximo de hasta 4 materias asignadas, excepcionalmente se podrá asignar otras funciones docentes siempre y cuando no existan materias disponibles y las otras funciones docentes no superen las 3H/S, previa verificación por parte del equipo técnico de Vicerrectorado, manteniendo el principio de una distribución equitativa establecida en el objetivo del presente lineamiento.

**g)** Toda carga horaria aula de docentes titulares superior a las 18 hrs/sem y no mayor a las 24 hrs/sem, con un máximo de 4 materias, se considera horas de acúmulo, las cuales deben ser remuneradas al margen de lo percibido por el tiempo completo.

**h)** La carga horaria de acúmulo, que necesariamente debe consignarse fuera del horario del tiempo completo, será remunerada únicamente durante el período lectivo, sea éste semestral o anual. Se excluye de esta restricción a los docentes titulares con cargas horarias en titularidad superior a las 18 hrs/sem, las cuales deben ser remuneradas durante todo el año calendario.

**i)** La asignación de horas adicionales a los Docentes Titulares a Tiempo Completo en calidad de acumulo, estará en función a la carga horaria total asignada con máximo de cuatro materias y de la distribución equitativa de materias en el Departamento, velando porque todos los docentes tengan cubierta su carga horaria en titularidad con horas aula. Las horas de acúmulo, necesariamente deben consignarse fuera del horario del tiempo completo y serán remuneradas únicamente durante el período lectivo, sea éste semestral o anual.

**j)** Los docentes titulares a tiempo completo, a quienes se les asigne una dedicación de tiempo completo en la Dirección de Departamentos, Jefaturas de UNADA y Jefaturas de laboratorios que estén consolidados, deben necesariamente impartir una materia dentro de sus funciones sin remunerac¡ón adicional, pudiendo impartir otra asignatura (con carga horaria máxima de 6 hr/sem.) en calidad de acúmulo de acuerdo a la disponibilidad existente en cada Departamento.

k) A los docentes titulares a tiempo completo que estén desempeñando Funciones de Gestión y otras Funciones Docentes a tiempo completo distintas a la docencia en aula, deberá asignárseles una materia en calidad de acúmulo con catga horaria no mayor a 6 hrs/sem, las que deben impartirse fuera del horario de su función principal, y deben ser remuneradas durante todo el año calendario.

Que la Secretaría Académica es la instancia encargada de la gestión estratégica de la actividad académica y tiene dentro de sus competencias el desarrollo y aplicación de la normatividad académica institucional y el aseguramiento de la calidad de las actividades académicas, a través del establecimiento de lineamientos y criterios de excelencia.

**POR TANTO:**

**LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DOCENTES DE LA FEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE DOCENTES DE LA UAJMS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Remitir el caso del Lic. Carmelo Alcoba Sánchez a la Secretaria Academia de la UAJMS con la finalidad de que realice un análisis del caso en concreto y se pueda informar al respecto.

**Artículo Segundo.-** Se encomienda al Comité Ejecutivo de la FUD hacer conocer la presente Resolución a las instancias pertinentes para su materialización.

**REGISTRESE, HAGASE CONOCER Y ARCHIVESE.**

*C.c./ Asociaciones Facultativas de Docentes, archivo.*